

EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON ESMERALDAS

CONSIDERANDO

Qué, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 10, de la Constitución del Ecuador, mismo que reconoce a las personas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos como titulares de Derechos garantizados. El Art. 11 en los numerales 1 y 2 de la Constitución de la República, expresa que se podrán ejercer, promover y exigir de forma individual o colectiva ante las autoridades competentes, la garantía de su cumplimiento; que todas las personas somos iguales y gozamos de los mismos derechos y oportunidades;

Qué, el Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador confiere a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

Qué, el numeral 1 y 2 del Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador confiere a los Gobiernos Municipales la competencia exclusiva de ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón, a más de planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial;

Qué, el Art. 314 de la constitución de la República del Ecuador consideran reservarse el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia de los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, etc.;

Que los Art. 33 y 325 de la Constitución de la República del Ecuador, reconocen todas las modalidades de trabajo en relación de dependencia o autónomas, con inclusión de labores de autos sustentos y cuidado humano, y como actores sociales productivos, a todas las trabajadoras y trabajadores; resaltando que el trabajo es un derecho y un deber social.

Qué, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD) en el literal (h), (o) y (p), del Art. 54 corresponde a los Gobiernos Autónomos y Descentralizados Municipales “Regular y controlar el uso del espacio público cantonal y de manera particular, el ejercicio de tipo de actividad que se desarrolle en la colocación de redes o señalización.

Que, el Art. 565, de la (COOTAD), en concordancia con el Art. 264 numeral 5 de la Constitución, establecen todas las normas tributarias que financien ingresos municipales mantendrán su plena vigencia, a más del Art. 568 Del COOTAD señala que las tasas serán reguladas mediante ordenanzas cuya iniciativa es probativa del Alcalde Municipal o Metropolitano, tramitada y aprobada por el respectivo consejo, para la prestación de los siguientes servicios determinados en los literales a), c), d), f), h), e i).Del COOTAD.

EXPIDE:

LA ORDENANZA QUE REGULA LA CREACION, ELABORACION Y EDIFICACION DE LOS CENTROS DE DIVERSION Y TOLERANCIA DEL CANTON ESMERALDAS, CON LA FIJACION DE TASAS CORRESPONDIENTE A LA UTILIZACION U OCUPACION DEL ESPACIO PRIVADO, PUBLICO O VIA PUBLICA EN EL SECTOR DE WINCHELE EN EL CANTON ESMERALDAS.

Art. 1. Objeto, Sujetos, Ámbito y Alcance de Aplicación de esta Ordenanza.-

Objeto.- La presente ordenanza tiene por objeto, **establecer las normas y los requisitos mínimos técnicos - legales**, que regirán para la regulación, control y **sanción**, para garantizar su cumplimiento, en la implantación de estructuras fijas y móviles, para el funcionamiento de los sitios de diversión y tolerancia, dentro de lo que comprende la actividad del comercio sexual, a más de las relacionadas con esta actividad, las que serán reubicadas en el sector de Winchele, territorio y jurisdicción del Gobierno Municipal del Cantón Esmeraldas, considerada como Zona de Expansión Urbana, en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial Cantonal.

Esta ordenanza actuará en concordancia con otras leyes y reglamentos emitidos para propósitos afines a la misma, garantizándole a la ciudad y demás centros urbanos un desarrollo ordenado y sostenido, a más del cobro de las tasas correspondientes por estos conceptos.

El cumplimiento de las condicionantes dispuestas en la Regulación Urbana (línea de fábrica), que delimita el área de construcción de una edificación, en un establecido lote o predio, determina el uso del suelo, retiros o adosamiento, frontales, laterales, y posteriores, número de pisos y altura de la edificación, coeficiente de ocupación de suelo, coeficiente de utilidad de suelo, afectaciones por paso de carretera, ríos, quebradas, instalaciones especiales, y más especificaciones técnicas requeridas por la Dirección de Planificación del GADMCE; con el respetivo cuidado del uso del espacio y reducción del impacto ambiental, en la prestación de los servicios básicos inherentes a esta actividad productiva.

Sujetos.- Se sujetaran a estas disposiciones, las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, públicas o privadas, en general, denominados dueños o arrendatarios de los establecimientos que cuenten con sus respectivos títulos o escrituras habilitantes, emitidos por las autoridades competentes.

Ámbito.- Las disposiciones de esta ordenanza, se aplicaran en todo el territorio del Cantón Esmeraldas,

Alcances.- Las disposiciones y normas de esta ordenanza, regulan:

1. Implantación y construcción de las estructuras o edificaciones de los locales que funcionaran prestando servicios para la actividad del comercio sexual, afines y demás locales que se construyan en dicho sitio, sujetas al Art. 2. de la
- 2.

Ordenanza que Regula los Trámites realizados en la Dirección de Planificación y Comisaría de Construcción, sus tasas y sanciones por incumplimiento.

3. Las condiciones a las que deben someterse las construcciones, estructuras instalaciones, y readecuaciones, de las edificaciones, todas aquellas establecidas en el plano de y especificaciones técnicas del departamento pertinente del Gobierno Municipal.

Art.2.- Definiciones.-

Para la comprensión y aplicación de esta ordenanza se define lo siguiente:

Que se tiene por Prostitución: La prostitución se define como el acto de participar en actividades sexuales o hacer el sexo a cambio de dinero o bienes. Aunque esta actividad es llevada a cabo por miembros de ambos sexos, es más frecuente en mujeres, aunque también se aplica a hombres. La prostitución puede ser tanto heterosexual como homosexual, y puede involucrar a travestidos y transexuales. El término genérico empleado para referirse a quien la ejerce es prostituto/a.

Origen de la Prostitución: Origen y antigüedad de la prostitución

La prostitución ha sido calificada eufemísticamente como la "profesión más antigua del mundo", ya que se conoce prácticamente desde que existen registros históricos desde los albores de la humanidad, y prácticamente en todas las sociedades de la humanidad. Un argumento que discute la antigüedad de la práctica más allá de los registros históricos conocidos, desde el punto de vista socioeconómico, afirma que el intercambio de favores sexuales a cambio de bienes materiales requiere de un cierto tipo de acumulación capitalista o asimetría en el acceso a ciertos recursos, o bien una diferenciación social, que probablemente no se dieron entre los primeros grupos humanos hasta que la tecnología no rebasó ciertos umbrales.

Condiciones Laborales: En algunos países, principalmente del norte de Europa (Holanda y Alemania), la prostitución es un oficio regulado en el que sus trabajadores y trabajadoras pagan sus impuestos y no arrastran una imagen social tan degradada (éste es el llamado «modelo pro regulación»; sus partidarios consideran a las personas que ejercen la prostitución un tipo más de trabajador sexual). Sin embargo, en otros países del mismo entorno, como España, las fuerzas de seguridad detectan e intervienen de manera periódica en locales en los que se ejerce esta actividad prestándoles el control necesario, para el desarrollo legal de esta actividad.

Formas de Prostitución: A veces se usa el término prostitución en el sentido mucho más amplio de mantener relaciones sexuales con un fin distinto de la reproducción o el placer de una de las partes, incluyendo formas (principalmente históricas) de prostitución religiosa, en las que se practica sexo en cumplimiento de preceptos religiosos específicos. La llamada «prostitución religiosa» desapareció paulatinamente del mundo occidental durante el Imperio Romano, aunque ha seguido practicándose en otras culturas hasta fecha reciente, y ha visto un repunte con la aparición de religiones alternativas en occidente.

También entrarían en esta definición más genérica el uso del sexo como forma de espionaje, y los casos de hombres y mujeres manteniendo relaciones con personas famosas a fin de vender la historia a la prensa del corazón a cambio de fama y/o dinero.

En estos dos casos se usa la equiparación con la prostitución con un ánimo evidentemente peyorativo.

Definición del Termino Prostitución: La prostitución es la "actividad a la que se dedica quien mantiene relaciones sexuales con otras personas, a cambio de dinero", aunque suele considerarse del mismo modo cualquier otro tipo de retribución. Al hablar de prostitución, se sobreentiende que la persona que la ejerce no aplica más criterio en la elección del cliente que el de recibir el pago correspondiente, es decir, que no existe ningún tipo de emoción ni relación afectiva. De modo que, en un sentido más genérico y coloquial de la palabra, se dice también que se prostituye, por extensión, cualquier persona que "vende" sus servicios profesionales (no sexuales) por una causa que no le importa o incluso que considera indigna, con el único aliciente de recibir un pago.

Prostitución Masculina: Aunque la mayoría de las prostitutas son mujeres que ofrecen sus servicios a hombres, también existen prostitutos, que ofrecen sus servicios principalmente a hombres, o a mujeres en menor proporción (por lo general sólo a unos o a otros, pero no a ambos, ni de manera simultánea ni tampoco indistinta). Así, teniendo en cuenta que casi hasta la Revolución Industrial la economía mundial era básicamente agraria, y que la mayor parte de los bienes se consiguen por intercambio, la expresión sobre la antigüedad de la prostitución resulta bastante defendible. En cualquier caso, la prostitución ha ido evolucionando junto con las formas sociales, aunque ha mantenido una imagen cada vez más estigmatizada con el paso del tiempo en la mayoría de culturas, pero que por la importancia que reviste en la prestación de los servicios que realizan estas personas hombre o mujeres en general se ha tolerado su actividad.

La Prostitución es un modo de vida: Vulnerabilidad, marginación y pobreza son las causas que llevan a la prostitución, no sus consecuencias. La prostitución cursa con la feminización de la pobreza. Las mujeres del tercer mundo particularmente se trasladan a países del viejo continente por la pobreza de los suyos. Van al primer mundo, alentadas o engañadas por las mafias de traficantes, que con pretextos de mejorar su vida y, sin embargo, terminan dentro de la prostitución como horizonte vital. La mayoría no salen de ese mundo también por la pobreza, porque tienen que mantener y cuidar a su familia, porque tienen que pagar deudas a quienes las están explotando, o de los familiares a quienes mantienen. Busquemos donde busquemos es el rostro de la pobreza y la indefensión lo que podemos ver en los rostros de todas estas mujeres. Regularizar la prostitución las ayudaría, como ya se dijo Holanda y Alemania que han optado por ello están comprobando que el tráfico y la prostitución clandestina se han intensificado en estos países. Por tanto, si lo que se quiere es ayudar a esas mujeres y no el volver respetables a las mafias, que no parece un objetivo serio de política alguna, lo que debe hacerse es realizar programas de inclusión social, abordar políticas de igualdad que frenen o eviten la vulnerabilidad, pobreza y marginación de estas mujeres.

Hay un estigma y nadie puede negarlo, pero cualquier regulación particularmente en nuestro medio enviaría a la sociedad un mensaje de cultura, porque contendría una dimensión pedagógica de cultura y costumbre. La ley educa a la ciudadanía. Deseamos educar a nuestros conciudadanos, en que la prostitución es una actividad aceptable. Deseamos transmitirles que comprar o venderse es un modelo pertinente de relación entre los sexos, legalmente aceptables o permitidos. Podemos desear esto y a la vez mantener la noción de ciudadanía, educada que comprende el desarrollo de esta

actividad en un solo lugar o sitio. Este breve repaso nos lleva a compartir los Derechos de la Mujer, que documentadamente por las autoridades que competen ejercen esta actividad. Por lo que se torna bastante acertado y prudente que la administración Municipal, que ha escuchado todos los argumentos y oído todas las posiciones, se haga eco de este trascendente tema en nuestra Provincia y particularmente en nuestro cantón.

Aspectos Éticos y Jurídicos

La prostitución tiene una estrecha relación con los efectos de la globalización económica, en los países desarrollados donde esta actividad se encuentra plenamente organizada y regularizada presta tributos no solo de las personas que la ejercen, sino también en los lugares donde se la ejerce, es menester tener en cuenta que si designamos un sitio propio y adecuado para el desenvolvimiento de esta actividad, bien puede la administración seccional, a más de cobrar sus tributos por los conceptos de orden tributario, podría también crear pagos por conceptos de contribuciones de seguridad, ornato, medio ambiente, que en relación armónica con la administración seccional se efectúe

En una sociedad libre como la nuestra nada tenemos que objetar a la libertad sexual y mucho a la aplicabilidad laboral que se desarrolla; si bien es cierto en nuestro país se garantiza constitucionalmente el derecho al trabajo, bajo cualquier modalidad que este se desarrolle y regularlo mediante la presente Ordenanza Municipal, es un derecho tesonero que ayuda no solo al ornato y reubicación de estos sitios, sino también a que no se proliferen ni pululen mujeres clandestinas en la urbe céntrica de nuestra ciudad; por lo tanto es menester legislar conscientemente en este tema.

Área de Infraestructura: El área de la infraestructura es de 1.4 Hect que de conformidad con el plano aprobado por el Municipio, se encuentran ubicado en el sector de Winchele de esta circunscripción territorial, con las instalaciones y equipos utilizados para establecer la actividad.

Autorización o Permiso Ambiental: documento emitido por el ministerio de ambiente, la misma que determinará el cumplimiento y conformidad de elementos de la normativa ambiental aplicable.

Construcción de Guarderías para los hijos de las trabajadoras sexuales
Habitaciones adecuadas en cuyo interior se ubican elementos o equipo pertinentes para el cuidado, mantención y protección de los menores.

Estación de UPC, permanente de seguridad: Una o más Unidad de Puesto Comunitario, con gendarme, que preste el auxilio y la seguridad permanente en el sector de la Zona Rosa.

Estructuras Fijas de Construcción con Hormigón Armado: Termino genéricos para referirse a las estructuras o edificaciones donde se desarrollara el complejo turístico de la Zona Rosa del Cantón Esmeraldas.

Ficha Ambiental: estudios técnicos que proporcionan antecedentes para la predicción e identificación de aspectos impactos ambientales y las medidas ambientales a aplicarse para la implantación de las construcciones y su entorno.

Infraestructuras compartidas: Ubicaciones y edificaciones compartida en un mismo sitio, es decir por tratarse la Zona Rosa de un complejo, en el mismo se construirá, Karaokes, Bares, Hoteles, Prostíbulos, Nigth Club, Hostales y afines aparte de Farmacias, Comedores, Guarderías, Parqueaderos, Áreas verdes etc. para una mejor armonía con el medio.

Implantación: Se entenderá a la ubicación, fijación, colocación o inserción de estructuras de soportes de las estaciones base (Letreros, afiches o propaganda) que fueren necesarias para el ornato, embellecimiento o mejoras del complejo.

Mimetización: proceso mediante el cual una estructura es asimilada al entorno existente, tratando de disminuir la diferencia entre sus características físicas y las de contexto urbanos, rural, y arquitectónico en el que se emplaza.

Participación ciudadana: Se entenderá, de conformidad con el Art. 66 de la Constitución Ecuatoriana, y demás normativas legales y locales conexas, como el proceso de comunicación efectuado a la comunidad, dentro de la integridad física, psíquica, moral y sexual de las personas.

Permiso de Suelo y funcionamiento: Documento emitido por el Gobierno Municipal del cantón Esmeraldas, que autoriza el uso del suelo y permisos de funcionamiento base para la construcción y función de los establecimientos, una vez que se hayan cumplido todos y cada uno de los requisitos técnicos, legales y ambientales, establecidos en esta ordenanza.

Art.3.-Condiciones Generales de la Implantación y Reubicación de las infraestructuras de los locales para el trabajo de la actividad sexual y afines.-

La implantación y Reubicación de las infraestructuras de los locales para el trabajo de la actividad sexual y afines en este cantón, necesariamente deben cumplir con las condiciones de zonificación, uso y ocupación del suelo y espacio de áreas verdes evacuación de aguas lluvias y servidas y demás; en relaciones de compatibilidad con la ordenanza que reglamenta el Uso y Ocupación del suelo, como equipamiento de servicios públicos; como línea de transporte, agua, luz, telefonía, servicio de alumbrado eléctrico, internet etc. Categoría, infraestructura, tipo sectorial y regulaciones vinculadas al trabajo a desarrollarse, así como cumplir con las condiciones generales que se requiera a demás:

- a) Deberán integrarse al entorno circundante, adoptando la medida de proporción y mimetización necesarias, para reducir al máximo el impacto visual, y del entorno arquitectónico urbano, construcciones afines con el trabajo a desarrollarse, en la Zona Industrial y prohibir mediante la presente Ordenanza, construcciones que no guarden relación con las del complejo Zona Rosa, es decir implantaciones de fábricas textiles, cuero, químicos y otras que realicen algún tipo de contaminación al medio.

- b) Todas las edificaciones que por concepto de desarrollo o expansión humana se las construirá no menos a 200o 300 metros a la redonda de la Zona Industrial, o complejo urbanístico (Zona Rosa), con la prohibición de dar permisos de construcción para servicios sociales y públicos, tales como: Jardines, Escuelas, Colegios, Centros Religiosos. Cultos e Iglesias, que quedaran totalmente impedidos de edificar o construir, por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas, previo informe técnico de inspección de expansión urbana en el que se respetara el radio de los 200 a 300 metros alrededor del complejo zona rosa.
- c) El conjunto conformado por cada una de las edificaciones no podrá ser de más de seis metros de altura y ocuparán un área determinada según la necesidad del negocio a funcionar y procurando la mayor seguridad posible del mismo.
- d) Por excepción y justificando la imposibilidad de implantar estructura compartida, se mantendrán o aprobarán estructuras individuales, para cada propietario de los inmuebles dentro de la misma zona del complejo.
En caso de existir infraestructura compartida, el permiso de operaciones o funcionamiento contemplado en esta ordenanza, será obtenido por el dueño usuario/o titular de la estructura o bien inmueble.

Art.4.- Condiciones Particulares de la Reubicación e Implantación o Construcción de los Establecimiento de Ejercicio y Funcionamiento del Comercio Sexual.-

- a) Los locales o establecimientos dedicados a la actividad sexual, que a la fecha de aprobación de la presente Ordenanza que se encuentren funcionando en las zonas urbanas y de expansión urbana del Cantón Esmeraldas, que no afecten con un impacto visual a la colectividad transeúnte, a más de que se encuentren en sitios cerrados con aislamiento de 100 a 200, metros de zonas pobladas, continuaran funcionando en el sitio donde se encuentran, y siempre que su ubicación sea segura y no se haya implantado en laderas o sitios de alto riesgo.
- b) Los locales o establecimientos dedicados a la actividad sexual, que a la fecha de aprobación de la presente Ordenanza, se encuentran funcionando dentro y periferia del Cantón Esmeraldas necesariamente serán reubicados al sector de Winchele, excepto los que están fuera del perímetro urbano o expansión urbana hasta que se expanda la población dentro de los perímetros establecidos en la presente ordenanza. Los demás se actuará acorde a los plazos establecidos, sitio donde se trasladara toda esta actividad, en función de establecer o determinar el ordenamiento del Cantón o sector de la Zona Tolerancia;
- c) El tiempo que todos estos locales tienen para su reubicación es de un año a partir de la fecha de aprobación de la presente Ordenanza, salvo alguna complicación de orden natural o fuerza mayor para lo cual se concede una prórroga de tres meses; para tal efecto la administración municipal prestara las facilidades que fueren del caso en función del cumplimiento de esta disposición;
- d) No se permitirá ni extenderá permiso de funcionamiento alguno, aquellos locales dedicados a la actividad sexual, que después de aprobada la presente disposición continúen laborando dentro del perímetro urbano y periférico, los cuales serán clausurados de forma definitiva por la administración municipal;
- e) Los propietarios de los diferentes establecimientos instalados en el complejo denominado Zona Rosa, conforme se desarrolle el avance de las construcciones

- realizaran la solicitudes que fuere necesarias ante la Empresa que presta el fluido eléctrico público, para la instalaciones de postes de alumbrado público, columnas informativas, medidores o cualquier otro elemento del mobiliario urbano, que se requiera previa autorización del propietario del elemento, inspección y el cumplimiento del ordenamiento jurídico vigente;
- f) De igual forma se lo realizara con la Empresa proveedora del Agua potable en el Cantón EAPA, SAN MATEO, y el resto de servicios básicos, en función de que estos queden debida y oportunamente instalados en mamposterías, postes, columnas, tendidos, canales etc.
 - g) Es responsabilidad del prestador de servicio adoptar las medidas necesarias para reducir el impacto visual de los instrumentos o materiales que fuere del caso para la correcta instalación;
 - h) El área que ocuparan las instalaciones de prestación de todos estos servicios básicos se encuentran determinadas y establecidas en el plano inicial de construcción en el cual se deberá justificar técnicamente para la obtención del permiso Municipal de Implantación;
 - i) A pedido de los propietarios o residentes de cualquiera de los predio ubicados en el sector Zona Rosa, sobre consideraciones de estructuras o restructuración, por siniestro, incendio, caso fortuito o fuerza mayor, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, proporcionará los resultados del informe técnico de inspección y concederá el permiso necesario que se requiera.

Art. 5. Condiciones de Implantación de Salidas o Evacuaciones de emergencia.-

- a) En todos y cada uno de los establecimiento necesariamente deberá existir puertas o salidas o evacuación de emergencia;
- b) Estas salidas o puertas de evacuación de emergencias deberán ser visibles, con señaléticas y por lo menos con un diámetro de 2.50 metros considerable para el efecto, podrá ubicarse sobre las partes de entrada o salida de las edificaciones sin dificultar la circulación necesaria de las personas que masivamente concurren a estos sitios;
- c) Por tratarse la construcción del complejo centro de tolerancia, de un lugar permanente de concurrencia masiva de personas, necesariamente deberá contar con varias puertas de evacuación y salidas de emergencia, en el evento de presentarse cualquier siniestro de conformidad con la normativa Municipal Vigente.
- d) Podrán incorporarse a las construcciones del complejo, todas las adaptaciones las características arquitectónicas que los propietarios consideren necesarias para el buen funcionamiento de sus locales, siempre y cuando guardando el diseño arquitectónico del conjunto y las seguridades del caso en armonía con la Norma Municipal Vigente;
- e) Las puertas de evacuación o salida de emergencia no se instalaran en sitios de peligrosidad, laderas, cunetas, o sobre cualquier otro elemento que corra peligro y no permita una ligera evacuación.

Estas condiciones no se refieren al diseño arquitectónico de su origen a construirse, si no que dentro de este diseño por su necesidad se las considere.

Art. 6.- Condiciones de Limpieza y Mantenimiento de los Establecimientos.-

- a) Para un mejor ornato y funcionamiento del complejo centro de tolerancia, deberán sus propietarios mantener todo el complejo limpio e higiénico, guardando un impacto mínimo en caso de producirse siniestro alguno, o taponamiento de alcantarillas;
- b) De igual forma se lo hará con todos y cada uno de los diferentes locales o establecimientos que funcionen en el complejo con sus portales o soportales a más del entorno;
- c) En las salidas de emergencia no habrá obstáculo alguno para su evacuación. La basura o desechos que generen los locales y complejo en si será recolectada en depósitos de desechos con clasificación de los mismos, la administración Municipal prestara el servicio de recolección de los desechos;
- d) El pago por este concepto se lo realizara en la administración via taza por recolección de basura.

Art.7.- Impactos Visuales, Paisajístico y de Sonido.-

El complejo en sí, más las diferentes estructura trataran de mantener armonía arquitectónica no solo en sus estructuras sino también en los colores de pintura que deban usar, para de esta forma mantener un impacto visual paisajístico de agradable visualización.

El sonido que mantendrán los locales en general al interior del complejo, no podrán rebasar decibeles de impacto ruidoso o estridente que contamine el medio circundante y que afecte a la salud de quienes acuden a estos sitios, se prohíbe el ruido, vibraciones y sonidos desproporcionados.

Art.8.- Rótulos, Nombres o Razón Social.-

Los nombres de los diferentes establecimientos que usen sus propietarios, como patente o razón social de sus negocios, serán visibles de preferencia luminosos; se ubicaran en la parte externa de cada local guardando armonía con el diseño arquitectónico; no se permitirá usar nombres obscenos en los mismos.

Art.9.-La Seguridad a Propios y Terceros.-

Para efectos de seguridad los propietarios realizaran las gestiones pertinentes ante el ministerio del Interior o Comandancia de Policía, en función de que se instalen Unidad de Puestos Comunitarios UPC, al interior y exterior del Complejo centro de tolerancia, que de ser necesario dichas construcciones se las considerara en el proyecto arquitectónico, para facilitar su trámite de operatividad. A demás que se solicitara la instalación de cámaras de ojo de águila, en relación de vigilancia con el ECU-911, con el propósito de que el complejo denominado centro de tolerancia, se mantenga permanentemente en cuanto a su funcionamiento, por la delicada actividad que se ejerce.

En todo caso, de existir cualquier infracción de orden penal, independientemente de que esta quede registrada al interior o exterior de los locales, el propietario del sitio que se

sienta afectado presentara la denuncia que corresponda ante las autoridades competentes para el caso.

Por lo tanto es menester que en aquellos establecimientos en donde se ejerza el comercio sexual y la venta de bebidas alcohólicas cuenten con cámaras de rayos infrarrojos, para la captación y registro de cualquier incidente que pueda ocurrir en dicho local.

Art.- 10. Del Transporte Público.-El transporte público que trasladara no solo a los usuarios o visitantes de los negocios establecidos en el complejo denominado centro de tolerancia; si no también a los moradores del sector de Winchele, será gestionado entre los propietarios conjuntamente con la administración municipal, ante una de las cooperativas que prestan el servicio de transporte público urbano de conformidad con lo señalado en el Art. 264 numeral 6 de la **COOTAD**.

Art.- 11.Corresponde a la administración municipal dentro de sus competencias: Formar y Administrar los Catastros y Inmobiliarios Urbanos y Rurales; por lo tanto se actuara de esta forma con respecto al traslado de los centros de diversión del Cantón Esmeraldas, al sector denominado centro de tolerancia.

Art.- 12.- El término para sustanciar el trámite de otorgamiento del permiso de Funcionamiento será de 30 días laborables, contados a partir de la entrega de toda la documentación establecida en la presente ordenanza, y una vez puesto en funcionamiento los diferentes locales que competen a la administración municipal.

Art.- 13.- Las solicitudes ingresadas que se requieran para el pleno desarrollo y funcionamiento del Complejo denominado centro de tolerancia, en el Cantón Esmeraldas, se sujetaran al derecho de prelación esto es, desde que los propietarios presenten a la Administración Municipal, las solicitudes que fueren del caso para el desarrollo y funcionamiento del Complejo como tal, serán atendidas sin dilación de ninguna naturaleza.

Art.14.-Los permisos de funcionamiento tendrán la vigencia que determina la Administración Municipal, con carácter de renovable por el mismo tiempo.

Art. 15.- Jurisdicción y Competencia.- Tiene jurisdicción y competencia para conocer, sancionar y resolver las infracciones a la presente ordenanza, el **Comisario Municipal del GADMCE**, y las demás autoridades dentro de su competencia conforme al control que se ejerce.

Art. 16.- Vigencia.- Esta ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación sin perjuicio de su promulgación en el Registro Oficial.

NORMAS ADICIONALES

Art. 17.- Mediante varias conversaciones sostenidas con los dueños de la Asociación de Propietarios de Bares, Prostíbulos, Nigth Club y anexos de Esmeraldas, se ha determinado que existe el ánimo y predisposición de estos en REUBICARSE, por

encontrarse muchos de ellos funcionando en el centro de la ciudad, por tal motivo en acuerdo con los propietarios y miembros de la prenombrada Asociación, se determinó que el complejo denominado centro de tolerancia del Cantón Esmeraldas, funcionara en el sector de Winchele de este Cantón, sitio donde mediante esfuerzos los propietarios han adquirido 1.4 ha de Tierra y que de conformidad con lo señalado en el Art. 264, numeral 1 del COOTAD, esta Administración Municipal, da su aprobación, dentro de lo que corresponde el ordenamiento territorial de manera articulada en el Cantón y con la finalidad de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural de manera correcta.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- En caso de incumplimiento de la presente Ordenanza por parte de los propietarios y miembros de la Asociación ya mencionada dentro del plazo de 15 meses a partir de su aprobación, de forma injustificada, las autoridades locales procederán a reubicar los locales y establecimientos de comercio sexual y expendio de bebidas alcohólicas, de forma coercitiva al sitio que se destine previo informe del departamento de planificación del GADMCE, acorde con la finalidad de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural de manera correcta dentro del Cantón.

SEGUNDA.- Dentro de la vigencia de la presente ordenanza los propietarios de los locales y miembros de la Asociación, presentaran los justificativos necesarios que fueren del caso, para comprobar el avance y desarrollo de la construcción, no se permitirá la construcción de nuevas estructuras que se realicen para este fin, en zonas pobladas del Cantón.

TERCERA.- Para la implantación o construcción de futuras estructuras, el municipio del Cantón Esmeraldas expedirá las instructivas y los demás documentos a los que hace mención a la presente ordenanza, todo lo que sea necesario para su adecuada ampliación, que necesariamente tendrá que ser en dicho complejo centro de tolerancia.

CUARTA: Todos los propietarios y miembros de la Asociación, deberán entregar a la Dirección de Planificación, del GADMCE, un listado de nuevos socios que compren predios y pretendan construir local alguno en el mencionado complejo centro de tolerancia. Dicha información tendrá el carácter de justificativo para la obtención de permisos correspondientes al amparo de la legislación vigente y deberá entregarse en forma personal o mediante poder, al tiempo de realizarse la compra.

QUINTA: Todas las estructuras que se vayan a construir o que se encuentren en el complejo denominado centro de tolerancia, instaladas o en funcionamiento necesariamente deberán sujetarse a las condiciones de implantación y construcción señaladas en la presente ordenanza y deberá obtener su permiso de implantaciones y funcionamiento en la administración del GADMCE.

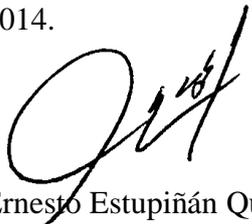
DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

DISPOSICIÓN VIGENTE

Se crea la ordenanza que regula la creación, elaboración y edificación de los centros de diversión y tolerancia del cantón esmeraldas, con la fijación de tasas correspondiente a la utilización u ocupación del espacio privado, público o vía pública en el sector de Winchele en el cantón esmeralda.

DADO y firmado en la Sala de Sesiones del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Esmeraldas, a los seis días del mes de Mayo del 2014.



Ernesto Estupiñán Quintero
ALCALDE DEL CANTON



Lcdo. Miguel Rosero Chang
SECRETARIO DEL CONCEJO

SECRETARIA GENERAL.-

CERTIFICO QUE LA ORDENANZA QUE REGULA LA CREACION, ELABORACION Y EDIFICACION DE LOS CENTROS DE DIVERSION Y TOLERANCIA DEL CANTON ESMERALDAS, CON LA FIJACION DE TASAS CORRESPONDIENTE A LA UTILIZACION U OCUPACION DEL ESPACIO PRIVADO, PUBLICO O VIA PUBLICA EN EL SECTOR DE WINCHELE EN EL CANTON ESMERALDAS, fue discutida y aprobada por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Esmeraldas en la sesión Ordinaria realizada el día martes 6 de Mayo del 2014.-

Esmeraldas, Mayo 6 del 2014



Lc Miguel Rosero Chang
SECRETARIO DEL CONCEJO

ALCALDIA MUNICIPAL DEL CANTON.-

De conformidad con lo estipulado en el cuarto inciso del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización (COOTAD), SANCIONO Y ORDENO la promulgación a través de su publicación de la presente **ORDENANZA QUE REGULA LA CREACION, ELABORACION Y EDIFICACION DE LOS CENTROS DE DIVERSION Y TOLERANCIA DEL CANTON ESMERALDAS, CON LA FIJACION DE TASAS CORRESPONDIENTE A LA UTILIZACION U OCUPACION DEL ESPACIO PRIVADO, PUBLICO O VIA PUBLICA EN EL SECTOR DE WINCHELE EN EL CANTON ESMERALDAS,** a los seis días del mes de Mayo del 2014.

Esmeraldas, Mayo 6 del 2014



Ernesto Estupiñán Quintero
ALCALDE DEL CANTON

SECRETARIA GENERAL.- SANCIONÓ Y ORDENÓ la promulgación a través de su publicación, el señor Ernesto Estupiñán Quintero, Alcalde del cantón, de **LA ORDENANZA QUE REGULA LA CREACION, ELABORACION Y EDIFICACION DE LOS CENTROS DE DIVERSION Y TOLERANCIA DEL CANTON ESMERALDAS, CON LA FIJACION DE TASAS CORRESPONDIENTE A LA UTILIZACION U OCUPACION DEL ESPACIO PRIVADO, PUBLICO O VIA PUBLICA EN EL SECTOR DE WINCHELE EN EL CANTON ESMERALDAS,** a los seis días del mes de Mayo del 2014.

Esmeraldas, Mayo 6 del 2014



Lc Miguel Rosero Chang
SECRETARIO DEL CONCEJO

Estrella